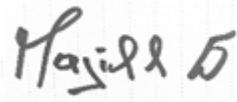


CONSTANCIA: 31 de Agosto de 2022. A despacho del señor juez para resolver la demanda de reconvención presentada por la parte demandada en tiempo oportuno para ello.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio No. 01201

Rdo No. 2022-00207

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

En consideración a que la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN, presentada por la señora **LINA YANETH LÓPEZ ZAPATA** en contra del señor ANDRÉS MAURICIO LOAIZA CRUZ, en este proceso de DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, reúne los requisitos de Ley, procede el despacho a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN, presentada por la señora **LINA YANETH LOPEZ ZAPATA** en contra del señor ANDRÉS MAURICIO LOAIZA CRUZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite establecido en los artículos

388 y ss del CGP, en concordancia con el art. 369 ibidem.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado señor ANDRÉS MAURICIO LOAIZA CRUZ, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: MEDIDAS PREVIAS. DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorros y de todos los productos bancarios que posea el demandado señor ANDRÉS MAURICIO LOAIZA CRUZ, en los bancos BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS y BANCOLOMBIA, líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

Igualmente se ordena la VALORACION y apoyo por PSICOLOGIA del adolescente JUAN ALEJANDRO LOAIZA LÓPEZ a través de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o EPS, esto a fin de que se dicha entidad, establezca si existe o no alienación parental, por parte del progenitor hacia la madre del mismo.

QUINTO: RECONOCER amplia y suficiente personería al Dr. **ANDRÉS BOTERO SANTA** para representar a la demandante en reconvención, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONT0YA JARAMILLO

J U E Z

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f01e5519210228f479dc1d77a6c09014f2ffc61997c7b7bfc9ba73becdd1254**

Documento generado en 31/08/2022 03:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>